

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** 16 de agosto de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante, solicita el desglose de las garantías, que reposan en el expediente.

Así mismo se expidan y actualicen los correspondientes oficios de levantamiento de medida, y se notifique al correo [notificacionesprometeo@aecea.co](mailto:notificacionesprometeo@aecea.co) teniendo en cuenta que la obligación continúa vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.

AUTORIZA a MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.101.579 de Cali (V), para que efectúe el retiro del desglose, garantías, anexos, oficios y demás documentos pertinentes. (pdf. 1.9.).

El presente proceso se terminó por pago total de la obligación 26 de noviembre de 2018.

Se ordenó levantar la medida que pesa sobre el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 10 -99 de La Dorada, Caldas, con Matricula Inmobiliaria No. 106-6443 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio.

El 26 de noviembre de 2018, se libró el oficio No. 5585 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, el mismo fue retirado tal como obra a folio 106.

Por auto del 03 de febrero de 2020, se ordenó el desglose del pagaré No. 1099320304152, se accedió a la expedición nuevamente del oficio de levantamiento y cancelación de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 106-6443. (folio 117 a 118).

Se libró el Oficio No. 221 del 04 de febrero de 2020, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual fue retirado por la señora Nhora Rojas S. (folio 119).

Igualmente, la señora Nhora Rojas S. se le hizo entrega del pagaré No. 1099320304152 del 06 de diciembre de 2016, el día 12 de febrero de 2020. Folio 120).

Reposa a Folio 34 a 56, Escritura Pública No. 1829 de la Notaría Única de La Dorada, Caldas, Hipoteca del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria Nro. 106-6443.

Para el desglose la parte aporta consignación por la suma de \$11.500 de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, que en su numeral 6º artículo 2.

Sirva proveer.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Auto de sustanciación No. 691**

*Rad. Juzgado: 2017-00544-00*

En este proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **JHON ELDRY GARCÍA GARCÍA**, se realizan los siguientes ordenamientos:

**1.- )** Teniendo en cuenta la petición del apoderado de la parte demandante, referente a la solicitud del desglose de las garantías que obran el expediente se le hace saber:

a.-) Que el pagaré No. 1099320304152 del 06 de diciembre de 2016, fue retirado el 12 de febrero de 2020, por la señora Nhora Rojas S.

b.-) En cuanto al desglose de la Escritura Pública No. 1829 de la Notaría Única de La Dorada, Caldas, Hipoteca del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria Nro. 106-6443, se **ACCEDE** a la misma, **ORDENANDO** el desglose de la Escritura Pública No. 1829 de la Notaría Única de La Dorada, Caldas, que obra a folio 34 a 56. Dicho documento será reemplazado con fotocopias.

**2.-)** Se accede a la petición de la parte demandante, de conformidad con el Inciso 4º del Numeral 10º del Artículo 597 del Código General del Proceso que establece: **"En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares"**, por lo que se ordena repetir nuevamente el Oficio 5585 del 26 de noviembre de 2018, por medio del cual se ordenó levantar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria Nro. 106-6443 que obra a folio 106.

**3.-)** Se autoriza a la señorita a MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.101.579 de Cali (V), para que retire el respectivo desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana'.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
LA DORADA, CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. **80**  
hoy 17 de agosto de 2022.



---

**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
Secretaria